

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA



MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Guerra.

- Real decreto disponiendo que los destinos a los servicios de Cría Caballar y Remonta se hagan en lo sucesivo con sujeción a las reglas que se publican. Páginas 894 y 895.
- Otro exceptuando de las formalidades de subasta y concurso las obras que integran el proyecto de estudio de prolongación del ferrocarril militar de Rio Martín, desde el Mogote a Xauen (trozo del Mogote a Ben-Karrich), en el territorio de Ceuta.—Página 895.
- Otro autorizando la adquisición directa de los terrenos y caserío denominado Bidaondo, enclavados en los adquiridos para la construcción de cuarteles y demás servicios militares en la plaza de San Sebastián.—Página 895.
- Otro autorizando el arriendo por concurso de un local en Salamanca para instalar el Gobierno militar y la Comandancia de Ingenieros.—Página 895.
- Otro promoviendo al empleo de Teniente general al General de división don Enrique Barreiro y del Riego.—Páginas 895 y 896.
- Otro disponiendo cese en el mando de la segunda división de Caballería y pase a la situación de primera reserva el General de división D. Arturo de Cevallos y Bertrán.—Página 896.
- Otro nombrando Gobernador militar de Menorca al General de división D. Enrique Martín Alcoba, actual Gobernador militar de Mallorca.—Página 896.
- Otro ídem General de la segunda división de Caballería al General de división D. Angel Dulce Antón, Marqués de Castell-Florite.—Página 897.
- Otro promoviendo al empleo de General de división al general de brigada don Julio Ardanaz y Crespo.—Página 897.
- Otro nombrando General de la duodécima división al General de división don Julio Ardanaz y Crespo.—Página 897.
- Otro promoviendo al empleo de General de división al general de brigada don

- Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos.—Páginas 897 y 898.
- Otro nombrando General de la undécima división al General de división D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos.—Página 898.
- Otro ídem Jefe de Sección de este Ministerio al General de brigada D. Juan Cantón Salazar y Zaporta, actual Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región.—Página 898.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. José Hechavarría Limonta.—Páginas 898 y 899.
- Otro nombrando General de la primera brigada de Infantería de la décimotercera división al General de brigada don Carlos Tuero O'Donnell, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la sexta división.—Página 899.
- Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar los servicios especiales a los Generales de brigada D. Manuel Muñoz-Valdés y Perdomo, D. José Rodríguez Casademunt, D. Hilarión Martínez Santos.—Página 899.
- Otro nombrando General de la segunda brigada de Infantería de la sexta división al General de brigada D. Eladio Pin Ruano.—Página 899.
- Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en situación de primera reserva D. Fernando Rodríguez Hernández.—Página 899.
- Otro ídem ídem ídem el General de brigada en situación de primera reserva don Emilio de Vicente Bermejo.—Página 899.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Juan Gil y Gil.—Páginas 899 y 900.
- Otro ídem ídem ídem al Coronel de Infantería D. Federico Berenguer Fusté.—Página 900.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de división D. Jaime Garau y Montaner.—Página 900.
- Otro concediendo libertad condicional a los penados que se mencionan.—Página 901.

Otro ídem ídem ídem al corrigiendo en la Penitenciaria militar de Mahón Juan Rodríguez Macías.—Página 901.

## Ministerio de Hacienda.

- Real orden disponiendo que en los casos en que fuere necesario expedir certificaciones acreditativas de ingresos a pagos en asientos de los Registros o Diarios de Intervención de Entrada y Salida de caudales, y que por desaparición de referidos libros no pudieran ser expedidas, se soliciten de la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino; y que cuando se trate de probar la legitimidad de recibos de contribuciones o impuestos que se cobran por dicho medio, y por destrucción de las oportunas matrices no puedan ser entalonados por la Tesorería, se supla y enmiende este defecto certificando en la forma que se indica.—Página 901.
- Otra disponiendo que el servicio de represión del contrabando y fraude en las plazas de Ceuta y Melilla sea prestado por fuerzas del Cuerpo de Carabineros, y dictando instrucciones para que por la Dirección general de dicho Instituto se lleve a cabo la implantación de este servicio.—Páginas 901 y 902.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

- Real orden elevando a definitivas las graduaciones y creaciones de Escuelas provisionales en que las actas se han recibido ya en el Ministerio, y disponiendo se declaren anuladas las que no hayan llenado este requisito y no se hallen en plazo para cumplirlo, y que se publiquen las relaciones respectivas.—Páginas 902 a 904.
- Otra nombrando a doña Juan Fernández Alonso Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 904.
- Otra ídem a D. José Pérez Núñez Profesor de Gimnasia del Instituto de Las Palmas.—Página 904.
- Otra resolviendo el expediente relativo a la Fundación "Escuela de Villaverde de Trucíos" (Santander).—Páginas 904 a 906.

**Ministerio de Fomento.**

Real orden determinando las indemnizaciones que deben ser abonadas al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas a quienes esté encomendado el servicio de inspección de las obras ejecutadas por las Juntas de los Puertos.—Página 906.

Otras disponiendo se inscriban en el Registro especial creado en este Ministerio por la ley de 14 de Mayo de 1908 las Sociedades de Seguros que se mencionan.—Páginas 906 y 907.

**Administración Central.**

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 907.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 907.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CEN-

TRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero del corriente año.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Criminal.—Final del pliego 4.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****EXPOSICION**

SEÑOR: El Real decreto de 21 de Mayo de 1920 determina en los apartados g), de los artículos 3.º y 13, la forma en que deben hacerse los destinos para los servicios de Cría Caballar y Remonta y las condiciones que han de reunir los aspirantes a los concursos. En la práctica, esta reglamentación ha obligado en ciertos casos a prescindir de oficiales con verdadera afición y aptitud, y considerando, por una parte, que la extensión alcanzada por estos servicios exige un número considerable de Jefes y Oficiales con práctica suficiente para desempeñarlos, y, por otra, que para gran parte de ellos, todos los Oficiales del Arma de Caballería, al cursar sus estudios, adquieren conocimientos que con la práctica les ponen en condiciones de prestar excelentes servicios en esta especialidad, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. la modificación del sistema de destinos a los servicios de Cría Caballar y Remonta, en la forma que se determina en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Marzo de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los destinos a los servicios de Cría Caballar y Remonta se harán en lo sucesivo con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Serán destinados por elección.—Los primeros Jefes de todas las unidades dependientes de la Sección y Dirección de Cría Caballar, cualquiera que sea su graduación. Jefes de zona pecuaria. Jefes de las Secciones de la Dirección.

2.º Se destinarán por concurso.—Tenientes Coroneles: Comisión de compra de Caballería. Delegados de Cría Caballar. Jefe de Negociado de Cría Caballar. Jefe de Negociado de Recría y Doma. Jefe de Negociado de Secretaría. Comandantes: Delegados de Cría Caballar. Depósitos de Recría y Doma. Negociado de la Sección de Cría Caballar. Capitanes: Depósitos de Remonta. Depósitos de Recría y Doma, una tercera parte. Depósitos de Sementales, una tercera parte. Comisión de Compra. Artillería: En la Comisión Central de Remonta y Depósito de Sementales de Hospitalet, todos sus destinos.

3.º Se proveerán por antigüedad, mediante papeleta cursada a la Sección del Arma respectiva del Ministerio de la Guerra.—Tenientes Coroneles: Los de la Dirección, no nombrados. Depósitos de Recría y Doma. Comandantes: Los de la Dirección, no nombrados. Depósitos de Remonta y Sementales. Capitanes: Todos los de la Dirección. Dos terceras partes en los Depósitos de Sementales. Dos terceras partes en los Depósitos de Recría y Doma. Secretarios de los Coroneles Jefes de zonas pecuarias. Todos los Jefes y Oficiales, no nombrados, de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar y Veterinaria, Guardia civil, Carabineros, Intendencia, Intervención y otros Cuerpos.

**CONDICIONES PARA LOS CONCURSOS****Comisión de Compra.**

1.º Haber pertenecido en empleos inferiores a la Comisión de Compra con buena nota de su Jefe.

2.º Haber pertenecido en diversas ocasiones a Comisiones de Compra precisamente nombradas por la Dirección de

Cría Caballar, bien sea en España o en el extranjero.

3.º Haber pertenecido en diversas ocasiones a Comisiones de Compra de potros en los Depósitos de Recría y Doma con buena nota de su Jefe.

4.º Competencia acreditada en servicios análogos.

**Delegados de Cría Caballar.**

1.º Haber obtenido tres premios, por lo menos, en Memorias de concurso de temas de Cría Caballar, el día que esta se implante.

2.º Las cuatro condiciones, y por el mismo orden indicadas, para la Comisión de Compra.

3.º Estar en posesión del título de Ingeniero o Perito agrónomo.

**Negociados de la Dirección.**

1.º Todo lo de los Delegados.

2.º Haber pertenecido en empleos inferiores al Negociado donde ocurra la vacante.

3.º Haber desempeñado clase académica.

**Depósitos de Remonta.**

1.º Haber sido Profesor de la Escuela de Equitación.

2.º Título de Profesor de Escuela (sin puntos).

3.º Haber aprobado el primer curso en dicha Escuela (sin puntos).

**Depósitos de Recría y Doma.**

1.º Haber pertenecido en empleos inferiores a la plantilla de los Establecimientos de Recría y Doma. Para la vacante de Comandante, el haber sido Capitán de campo precisamente, y para la de Capitán, el haber estado de subalterno; pero para tener en cuenta esta circunstancia, tanto en los empleos de Capitán como en el de subalterno, deberán haberlo desempeñado por lo menos un año y con buena nota de sus Jefes.

2.º Premios en más de tres concursos.  
3.º Título de Ingeniero o Perito agrónomo.

**Depósitos de Sementales.**

1.º Haber pertenecido en empleos inferiores a la plantilla de un Depósito de

Sementales o Yeguas, dos años como minimum en el primer caso y un año en el segundo, con buena nota en ambos casos.

2.º Premios en más de tres concursos.

3.º Título de Ingeniero o Perito agrónomo.

#### Yeguas.

1.º Haber pertenecido en empleos inferiores a la plantilla de la Yeguada un año como minimum, y de Capitán de campo precisamente.

2.º Dos años en Depósitos de Sementales.

3.º Tres premios en concursos.

4.º Título de Ingeniero o Perito agrónomo.

Para caso de igualdad en los servicios en Cría Caballar de los concursantes, o si éstos no tuviesen ninguno, se tendrán presentes las circunstancias siguientes:

1.º Mayor número de años de mando de escuadrón o fuerzas indígenas en campaña.

2.º Mayor número de años de mando de escuadrón en regimientos de la Península.

3.º Antigüedad.

Artículo 2.º No se adjudicarán destinos de antigüedad ni podrán permanecer en las unidades dependientes de la Dirección de Cría Caballar a los que conste en su documentación oficial la falta de afición o aptitud especial para estos servicios.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso de necesidad excepcional comprendido entre aquellos a que se refiere la base sexta de la ley de 22 de Julio de 1918,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta y concurso las obras que integran el proyecto de estudio de prolongación del ferrocarril militar de Río Martín, desde el Mogote a Xauen (trozo del Mogote a Ben-Karrich), en el territorio de Ceuta, redactado por la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 226.371 pesetas con 50 céntimos.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo a lo determinado en el caso 2.º del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza la adquisición directa de los terrenos y caserío denominado Bidaondo, enclavados en los adquiridos para la construcción de cuarteles y demás servicios militares en la Plaza de San Sebastián.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Con arreglo a lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por concurso de local en Salamanca donde instalar el Gobierno Militar y la Comandancia de Ingenieros, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y demás disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división don Enrique Barreiro y del Riego,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 1.º del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Salvador Arizón y Sánchez Fano.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios del General de división D. Enrique Barreiro del Riego.*

Nació el día 15 de Julio de 1855, y comenzó a servir, como cadete de Cuerpo, el 14 de Diciembre de 1868, cursando sucesivamente sus estudios en el Regimiento Infantería de Guadalajara y en el de Zaragoza.

En Agosto y Septiembre de 1870 opo-

ró contra las partidas carlistas que vagaban por las Provincias Vascongadas alcanzando, por los méritos que contrajo, el grado de Alférez, con la antigüedad de 21 del segundo de dichos meses.

Emprendió nuevamente las operaciones en Abril de 1872, y se encontró el 8 de Mayo en la acción de Arrigorriaga, por la que fué recompensado con el grado de Teniente, siendo promovido en Julio al empleo de Alférez.

Permaneció luego en situación de reemplazo, hasta que en Marzo de 1873 se le destinó al Batallón de Cazadores de Reus; volvió en Mayo a la mencionada situación, y fué colocado en Agosto en el Regimiento de Africa, número 7, con el que salió otra vez a campaña en el Norte, concurriendo el 6 de Octubre a la acción librada en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por la que se le condecoró con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 17 de Noviembre a la batalla de Montejurra, por la cual fué premiado con el empleo de Teniente; el 9 de Diciembre a la acción de Velabieta, por la que se le otorgó el grado de Capitán; los días 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874, al asalto y toma de La Guardia; el 15 del mes últimamente citado, a la acción de Ontón; el 25, 26 y 27 de Marzo a los combates sostenidos en Somorrostro, por los que fué agraciado con una segunda Cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 2 de Mayo, a la entrada en Bilbao, cuyo sitio quedó levantado; los días 5, 6, 7 y 8 de Noviembre a la defensa de Irún, al ser atacada esta población por las facciones; el 10 y 15 a las acciones reñidas en el cerro de San Marcos; el 14 de Junio de 1875 a la operación efectuada para salvar la fuerza de una contraguerrilla, que se defendió del enemigo en la casa que ocupaba y que fué incendiada por el mismo; el 27 de Julio a la acción en las alturas de Zubella; el 7 de Agosto a la de Ganchusqueta, el 15 de Septiembre a la de Zubelzu y Elatceta; el 27 y 28 a las de Mufiando y Choritoquieta, y los días 25, 28 y 29 de Enero de 1876, a las de Piticar y Mendizorrotz.

Ascendido por antigüedad a Capitán en el mes últimamente expresado se le concedió pocos días después el mismo empleo con la antigüedad de 15 de Septiembre anterior, por sus servicios de campaña, destinándosele al Batallón provincial de Badajoz, con el que prosiguió las operaciones hasta la terminación de la guerra.

Posteriormente sirvió en el Regimiento de Zaragoza, obteniendo el grado de Comandante por la gracia general de 1878.

En el mismo año asistió a un curso en la Escuela de tiro de Toledo, y en Abril de 1883 fué trasladado al Batallón de Cazadores de Tarifa.

Al ascender, por antigüedad, al empleo de Comandante, en Noviembre de 1877, fué destinado al Regimiento de Valencia, trasladándose en Marzo de 1888 al Batallón Cazadores de Llerena.

Contribuyó en 1890 y 1892 al sostenimiento del orden en la provincia de Vizcaya durante las huelgas de mineros, y desempeñó en 1895 el cargo de Secretario de la Revista de inspección pasada a los Oficiales de la escala de reserva pertenecientes al Regimiento de Vitoria número 75.

Promovido por antigüedad a Teniente coronel en Enero de 1896, le fué conferido el mando del Batallón Cazadores de Ilerena, con el que en Febrero embarcó para la isla de Cuba, donde a su llegada emprendió operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas, encontrándose el 15 de Marzo en el combate sostenido en Lombillo chico; el 20 de Octubre, en el de las lomas de Cacarajicara; el 3 de Noviembre, en el de las de Oleaga y María Felipa; el 10, en el de las de Rubí; el 12, en el de Lechuza; el 13, en el de Pancho Torres; los días 14 y 15, en los del Brujá y Brujito; el 21, en el de la loma Gloria; el 26, en la acción de San Roque, por la que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 2 de Diciembre, en la de la loma Gobernadora; el 10, en la de Huarte; el 19, en la de Rubí; el 23 y 24, en las de Oleaga, Madame, Laborí, Liberal y los Francescos; el 25, en las de asiento de la Seiba; el 1.º de Enero de 1897, en la de la loma Valdés; el 2, en la de la Soledad; el 5, en la de las lomas de Fuerimal; el 10, en la de las lomas del Chipi y San Blas, y el 3 de Febrero, en la del Delirio y Animas. Mandó columna librando combates, el 3 de Marzo, en loma Benito; el 9, en San Antonio; el 10, en las lomas Valdés y Nieves; el 13, en el Ingenio Olayito; el 14, en Cañada de la Farra; el 21, en Monja Larga; el 27, en Manguito; el 2 de Abril, en la finca Hababanilla y loma Vigía; el 5, en Cuchilla larga; el 8, en Asiento de Oruca y Hoyo de Macaguano; el 9, en las lomas de Laguita; el 14, en los ingenios Negritos y Galdo; el 23, en Hoyo de Padilla; el 24, en las lomas del Morro y Guao; el 28, en Rancho Gutiérrez; el 29, en las lomas de Magallanes; el 2 de Mayo en María Rodríguez; el 5, en las lomas de Gómez e inmediaciones del río Sagua; el 19, en la loma del Tuisen; el 22, en la del Majá; el 24, en el potrero La Campana y Ojo de Agua; el 28, en La Rosa y San Lucas; el 29, en la vega de Aguacate y potrero Manacas; el 2 de Junio, en Bijacio, Damas y Manacas; el 7, en el ingenio Esperanza; el 8, en el paso del río Zaza; el 15, entre el río Iguara, Laborí y Jatibonico, y el 22, en las lomas de Arbola, premiándosele sus servicios hasta el 30 con la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada. Asimismo concurrió el 5 de Julio al combate habido en Rancho Piñeiro; el 7, al de la loma del Manguito; el 8, al de Buenos Aires y loma del Infierno; el 12, al del Granal; el 24, al de la finca Peñón, Purgatorio y Manacas, y el 15 de Agosto, al de las inmediaciones de Piñeiro, alcanzando otra Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por sus servicios hasta el 30 de Octubre.

Perteneciendo al Batallón expedicionario del Regimiento de Granada, prosiguió después las operaciones y tomó parte el 20 de Noviembre del antedicho año de 1897 en encuentro tenido en Bocas de Manacas; los días 26 y 29 del propio mes, en las de las Delicias y Trilladeritas, por las que se le otorgó la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 9 de Enero de 1898, en el de San Felipe; el 12, en el de Cillanates; el 18, en el del Cuayo y la Huerta; el 21 y 22, en los del camino y pueblo de San Nicolás; el 23 en los de Aguas

Verdes, Jobo Bolea, Ojo de Agua y Sabana de Artemisa; los días 19 y 20 de Marzo, en las acciones de la Reforma y Riscos; el 6 de Abril, en la de Melones y Reforma; el 7, en la de este último punto; el 8, en la de Revolcadero y Santa Fe; el 9 y 10, en las de las inmediaciones de Marroquí; el 12, en la de Jagua, Arroyo Corrales y Río Grande; el 13, en las del paso de dicho arroyo y la Jagua; el 14, en la de los Hoyos; el 15, en la de Río Grande; el 16, en las de las Huertas; el 17, en la de Jagua; el 1.º de Mayo, en la de San Felipe y La Charca; el 2, en la de la Herradura; el mismo día y el 3, en los hechos de armas sostenidos en el fuerte de Pelayo; el 4, en el combate de Covadonga y Quemadito; el 27, en el de Taguana; el 28, en el de las cercanías de Arroyo Blanco; el 29, en el Iguara y Flores de San Juan, y el 9 de Junio, en el del ingenio Rojabo. Por el mérito contraído en alguno de los hechos de armas anteriormente expresados, fué significado al Ministerio de Estado para la encomienda de Isabel la Católica, y el 30, mandando columna, salió del poblado de Zaza para proteger a la guarnición del fuerte de Tallabacoa, que había sido atacada por la escuadra norteamericana; llegó a dicho fuerte en 1.º de Julio, y tanto en este día como en el siguiente resistió el bombardeo de los buques enemigos y rechazó el desembarco que intentaron. Posteriormente batió a los insurrectos en el arroyo de Guanábana y prestó otros servicios de campaña, regresando en Noviembre a la Península, donde quedó destinado en el Regimiento de Granada.

Habiéndosele ascendido a Coronel con la antigüedad de 2 de Julio del referido año 1898, en recompensa de los méritos que contrajo en la campaña de Cuba, pasó en Marzo de 1899 a situación de excedente, colocándose en Abril de 1900 en la zona de Burgos.

Más adelante estuvo destinado en el Regimiento reserva de Miranda, y desempeñó algún tiempo, accidentalmente, la Vicepresidencia de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Burgos.

Desde Julio de 1901 mandó el Regimiento de Cantabria número 39, habiendo ejercido además el cargo de Comandante militar de la Ciudadela de Pamplona. Asistió en 1906 a las maniobras militares que se efectuaron entre Alfaro y Tudela, por cuyo resultado se le felicitó de Real orden.

Promovido a General de brigada en Octubre de 1908, quedó en situación de cuartel, hasta que en Noviembre del año siguiente fué nombrado General de la segunda Brigada de la 13 División, cargo al que estaba anexo el de Gobernador militar de Zamora, los que ejerció hasta su ascenso a General de división.

En diversas ocasiones revistó las fuerzas de su Brigada destacadas en diferentes puntos; y con motivo de los sucesos revolucionarios de la República portuguesa, en 1912, cooperó a evitar, en la parte de la frontera de la provincia de Zamora, el contrabando de armas que se intentaba hacer, como también a que abortara la conspiración que se tramaba en los pueblos fronterizos. En el mismo año y a consecuencia de la reciente huelga ferroviaria, le manifestó el Capitán general de la séptima Región su

satisfacción por el mucho celo con que había secundado sus órdenes para organizar la custodia de las obras de fábrica de las vías férreas y para que no quedaran sin circular los trenes correos y los de viveres en la provincia de su su mando.

Mandó interinamente, varias veces, la mencionada 13 División.

A su ascenso a General de división, en Marzo de 1915, quedó en situación de cuartel, hasta que en Septiembre siguiente fué nombrado Gobernador militar de Mallorca, pasando en Mayo de 1918 a mandar la 12 División, que por nueva organización pasó a denominarse 11 División, en la que continúa.

Ha estado encargado accidentalmente, en varias ocasiones, de la Capitanía general de la sexta Región, y desde Marzo de 1919 desempeña a la vez el cargo de Presidente de la Junta Clasificadora de Capitanes y subalternos.

Cuenta cincuenta y dos años y más de dos meses de efectivos servicios, de ellos cerca de seis años de General de división, hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, con un pasador; Guerra civil, con tres pasadores; del levantamiento del Sitio de Bilbao, con cinco pasadores; de Cuba, con dos pasadores, y la de Alfonso XIII.

Es benemérito de la Patria.

Vengo en disponer que el General de división D. Arturo de Cevallos y Bertrán cese en el mando de la segunda división de Caballería y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 8 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1833.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Menorca al General de división don Enrique Martín Alcoba, actual Gobernador militar de Mallorca.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la segunda división de Caballería al General de división D. Angel Dulce Antón, Marqués de Castell-florite.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Julio Ardanaz y Crespo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día primero del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Barreiro y del Riego.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios y circunstancias del General de brigada D. Julio Ardanaz y Crespo.*

Nació el día 22 de Mayo de 1860. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Estado Mayor el 15 de Febrero de 1875, siendo ascendido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumano en Agosto de 1876, y al de Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1878, por haber terminado sus estudios. Ascendió a Capitán en Enero de 1883; a Comandante, por pase al Ejército de Filipinas, en Marzo de 1887, y a efectivo del Cuerpo de Estado Mayor en Agosto de 1894; a Teniente Coronel en Octubre de 1896; a Coronel en Septiembre de 1909 y a General de brigada en Septiembre de 1915.

Ha servido de Subalterno, en prácticas, en los Regimientos de Infantería Isabel II, Lanceros del Rey, de Caballería, y 2.º Montado de Artillería, y en el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en las Secciones de Aragón, Navarra y Castilla la Nueva, y en el Depósito de la Guerra; de Capitán, en la Sección de Canarias, en las Comisiones permanentes del Mapa militar de España, del plano de Santoña y en la del Mapa militar; de Comandante, por pase al ejército de Filipinas, en la Capitanía general y con este empleo efectivo en el Cuerpo; en la Península, en la tercera división del sexto Cuerpo de Ejército y en el Cuartel general de la sexta Región; de Teniente coronel en el anterior destino, que por organización pasó después a denominarse Capitanía general del Norte, habiéndosele dado las gracias en nombre de S. M. por haber cooperado a la organización con motivo del envío de refuerzos para Cuba, Puerto Rico y Filipinas; como Jefe de Estado Mayor de las fuerzas que tomaron parte en las maniobras de Caballería, asistió a las que se efectuaron en la llanada de Alava desde el 30 de Mayo al 12 de

Junio de 1897; posteriormente fué destinado a la Comisión del plano de Canarias, en el Depósito de la Guerra y en la Capitanía general de la quinta Región, y en Melilla, en operaciones de campaña, como Jefe de Estado Mayor de la división de Cazadores del ejército de operaciones; de Coronel, en el Ministerio de la Guerra, formando parte del Estado Mayor del Ministro, en Melilla, de Jefe de la Oficina central de tropas y Asuntos indígenas y a la vez primer Jefe de las tropas de Policía indígena, con las que asistió a operaciones de campaña mandando columna. Durante el tiempo que ejerció los anteriores cometidos ha desempeñado los cargos de Director de la Academia oficial de Árabe e Inspector de las Escuelas españolas indígenas.

A su ascenso a General de brigada quedó en situación de cuartel, hasta que en Enero de 1916 fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta Región, donde, en funciones propias de su cargo, acompañó en dicho año y en los de 1917, 1918 y 1919 al Capitán general en las diferentes visitas de inspección que pasó a las plazas y guariciones de la Región, así como a los viajes de instrucción y campaña logística efectuados por la novena división en 1916 y siguiente, respectivamente. Desde el 22 de Octubre hasta fin del mismo de 1919 estuvo encargado accidentalmente del Gobierno militar de Zaragoza.

Desde Noviembre del año últimamente citado ejerce el cargo de Jefe de la Sección de Justicia y Asuntos generales del Ministerio de la Guerra, habiendo estado encargado interinamente, desde el 13 al 22 de Diciembre del repetido año de 1919, de la Subsecretaría del referido Departamento ministerial.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras la de Presidente de la designada para elegir en Santander un sitio donde instalar un campamento para repatriados de Ultramar en 1898; la de Vocal de la Junta para el fomento de los intereses morales de los indígenas del territorio de Melilla, en los años de 1913 a 1915, y desde Abril hasta Septiembre de este último año, la de Presidente de la Junta encargada de redactar el capítulo del Reglamento de las tropas de Policía, relativo a faltas y correcciones del personal indígena, y en su actual empleo, la de Presidente de la calificadora de las obras presentadas para el "Tema de carácter general" a que se refiere la Real orden circular de 15 de Febrero del corriente año (D. O. número 36).

Ha tomado parte en la campaña de Africa, territorio de Melilla, de Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por el combate de Taxdir el 20 de Septiembre de 1909.

Empleo de Coronel por el combate del Zoco el Jemis el 30 de Septiembre de 1909.

Tres Cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates de Eulad-Setut, Aguada de Zeluán y Atlaten y demás operaciones desde 1.º de Octubre a 31 de Diciembre de 1909, por

servicios de campaña hasta el 31 de Octubre de 1912 y por los prestados desde esta última fecha hasta el 28 de Febrero de 1914.

Cruz de María Cristina de segunda clase por el combate y toma de Tlstutin el 23 de Julio de 1914.

Empleo de General de brigada por los servicios prestados como Jefe de la Oficina central de Asuntos indígenas y de las tropas de Policía indígena de la Comandancia general de Melilla y por su comportamiento en las operaciones y hechos de armas a que ha concurrido en el territorio de dicha Comandancia general.

Medallas de Melilla con los pasadores de Taxdir, Hidum, Zoco el Had, Nador, Zeluán, Zoco el Jemis, Atlaten, Sidi Hamet el Hach y Gurugú, y la de Africa.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden, pensionada, por trabajos topográficos.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta más de cuarenta y seis años de efectivos servicios, de ellos cinco años y cinco meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la duodécima división al General de división D. Julio Ardanaz y Crespo.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 8 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Arturo de Cevallos y Bertrán.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios y circunstancias del General de brigada D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos.*

Nació el día 4 de Abril de 1858 e ingresó en la Academia de Infantería el 6 de Septiembre de 1876, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1881, por



haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó luego el servicio de su clase en el batallón Cazadores de Figueras, cooperando en 1882 a la persecución y disolución de una partida insurrecta en el distrito de Cataluña. En Noviembre del mismo año fué destinado al batallón de Cazadores de Barcelona.

Desde Marzo hasta Julio de 1884 operó contra los sublevados en Santa Coloma de Farnés, contrayendo méritos que le fueron recompensados con el grado de Teniente.

Se le destinó a las islas Filipinas en Octubre de 1886, y allí perteneció sucesivamente al cuadro de reemplazo y al regimiento de Mindanao, disponiéndose en Febrero de 1887 que causara alta, como Agregado, en el Regimiento Peninsular de Artillería de Manila.

Fué trasladado en Agosto de 1888 al segundo tercio de la Guardia civil, en el que continuó después de su ascenso por antigüedad al empleo de Teniente, que le fué concedido en Octubre de 1889.

Con fuerza a sus órdenes capturó en 1891 a varias partidas de malhechores y batió y dispersó a otra, compuesto de 60 hombres, el 15 de Mayo, en los montes de Peñaranda, haciéndole un muerto y cogiéndole 25 caballos, armas, metálico, ropas y objetos robados.

En Octubre de 1893 embarcó para la Península, en donde quedó de reemplazo, hasta que en Diciembre fué colocado en el regimiento de Baleares, trasladándosele al de Covadonga en Enero de 1894.

Ascendido reglamentariamente a Capitán en Julio siguiente, fué destinado al batallón Cazadores de Arapiles, desde el que pasó, en Agosto de 1895, al regimiento del Rey, marchando voluntariamente con el batallón expedicionario del mismo a la isla de Cuba, donde emprendió operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas. Concurrió el 24 de Noviembre al combate sostenido en Caovillas; el 11 de Diciembre al de las lomas de Santa María; el 18 al del Retiro y lomas de las Charcas; el 27 al del ingenio "Perla", y el 8 de Enero de 1896 al de Palomino, en el que resultó herido gravemente y se distinguió por su comportamiento, por lo que fué premiado con el empleo de Comandante.

Estuvo luego en situación de reemplazo, atendiendo en la curación de su herida, y una vez restablecido se le dió colocación, en Octubre del año últimamente citado, en el batallón expedicionario del regimiento de Guenca, con el que prosiguió las operaciones, encontrándose, entre otros hechos de armas y mandando columna en diferentes ocasiones, el 10 de Noviembre, en la acción librada en Puerto Blanco; el 10 de Diciembre, en la de los montes de Confini y San Andrés; el 31, en la de los montes de San Román, por la que fué recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 1.º de Enero de 1897, en el combate habido en los montes del Progreso; el 20, en el de Asiento de Zarabanda; el 22 de Febrero, en el de los montes de Sigüanea; el 22 de Mayo, en el de Las Piedras, por el cual se le concedió la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; el 31, en el de las lomas de Madruga; el 8 de Junio, en el de Cinco Caballerías; el 10, en el de Regalito; los días 15, 16 y 20, en los de las lomas de Unión y Montes Verdes; el 25, en el del ingenio Jesús y María; el 14 de Julio, en el de Matagua;

el 15, en el de Sierra de Guadarrama, por el que alcanzó otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; el 3 de Agosto, en el de Les Pérez; el 13 de Septiembre, en el de Loma de Santa Brígida; el 17, en el de Arcos de Diego Francisco, por el que se le recompensó con la cruz de segunda clase de María Cristina; el 29 de Octubre, en el de Loma del Pan; el 14 de Enero de 1898, en el de Las Piedras, por el cual fué promovido a Teniente coronel, y el 27 de Abril en la defensa de Matanzas durante su bombardeo por la escuadra norteamericana; siendo destinado en Mayo al batallón expedicionario del regimiento de España, y continuando en campaña hasta la terminación de la guerra.

Fué nombrado en Septiembre de dicho año 1898 Ayudante de campo del General D. Luis Molina Olivera, cesando en este cargo con motivo de su regreso a la Península en Enero de 1899.

Con posterioridad estuvo agregado a la Zona número 57 y en situación de excedente, destinándosele en Noviembre de 1900 al regimiento reserva de Avila.

Se dispuso en Octubre de 1901 que pasara a servir en el regimiento de Covadonga, en el que se encargó de las conferencias de Capitanes.

Desempeñó en 1903 las funciones de Vocal del Jurado nombrado para el concurso de tiro que se celebró en Carabanchel.

Le fué conferido en Mayo de 1904 el mando del batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo, con el que tomó parte en las maniobras de conjunto efectuadas en la segunda Región en 1906, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el resultado obtenido. También se le manifestó de Real orden la satisfacción con que S. M. se había enterado del buen éxito de las escuelas prácticas de Infantería realizadas por su batallón en el expresado año.

Más adelante fué repetidamente felicitado por sus superiores jerárquicos por el excelente estado de disciplina, instrucción y policía en que se encontraba el Cuerpo de su mando, habiéndosele sido también de Real orden con motivo de una Memoria relativa a ejercicios de tiro llevados a cabo por el mismo y con ocasión de la incorporación dispuesta en 1907 de individuos que se hallaban con licencia trimestral e ilimitada.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Coronel en Enero de 1909, pasando seguidamente a mandar la Zona de Reclutamiento de Alicante.

En diversos períodos de tiempo ejerció interinamente el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha provincia.

En Enero de 1910 se le confirió el mando del regimiento de Sicilia, que ejerció hasta su ascenso a General de brigada.

Por los servicios que prestó el año 1910 durante la huelga de obreros de Bilbao y manifestaciones habidas en San Sebastián, fué felicitado por el Capitán general de la sexta Región.

En diferentes ocasiones desempeñó interinamente las funciones de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Guipúzcoa, así como el mando accidental de la primera brigada de la undécima división y del Gobierno Militar de San Sebastián y provincia de Guipúzcoa.

Promovido a General de brigada en

Octubre de 1915, quedó en situación de cuartel, hasta que en Marzo de 1917 fué nombrado General de la primera brigada de la décima división, que posteriormente pasó a denominarse primera brigada de Infantería de la décimotercera división, mando que ejerce en la actualidad.

En Octubre de 1920, asistió con su brigada a las escuelas prácticas que se efectuaron en Tafalla, y en Noviembre siguiente a la campaña logística de la división a que pertenece.

En varias ocasiones se ha encargado accidentalmente del mando de la división de que formaba parte y del Gobierno Militar de Pamplona y provincia de Navarra.

Cuenta cuarenta y cuatro años y seis meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y más de cuatro meses en el empleo de General de brigada; hace el número 2 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca, de primera clase, del Mérito Militar.

Tres cruces rojas, de segunda clase, de la misma Orden, dos de ellas pensionadas.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Encomienda de Isabel la Católica.

Medallas de Cuba con dos pasadores y aspa roja, como herido; de Alfonso XIII y del Primer Centenario de los Sitios de Gerona y de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Vengo en nombrar General de la undécima división al General de división don Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Juan Cantón-Salazar y Zaperta, actual Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José Hechavarría Lizonta y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 11 de Octubre del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimo-tercera división al General de brigada don Carlos Tuero O'Donnell, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la sexta división.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Manuel Suárez-Valdés y Perdomo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don José Rodríguez Casademunt,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada don Hilarión Martínez Santos,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la sexta di-

visión al General de brigada D. Eladio Pin Ruano.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Fernando Rodríguez Hernández pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 7 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Emilio de Vicente Bermejo pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 9 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala de su clase, don Juan Gil y Gil, que cuenta con la efectividad de 27 de Abril de 1914,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día primero del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Julio Ardanaz y Crespo.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Juan Gil y Gil.*

Nació el día 12 de Enero de 1860. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Estado Mayor, el 1.º de Septiembre de 1884, siendo ascendido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno en Febrero de 1886, y al de Teniente de dicho Cuerpo en Febrero de 1888, por haber terminado sus estudios. Ascendió a Capitán en Julio de 1895; a Comandante en Febrero

de 1896; a Teniente coronel, en Enero de 1905, y a Coronel, en Abril de 1914.

Ha servido de Subalumno, en prácticas, en el Batallón Cazadores de Tenerife, cuarto Regimiento divisionario de Artillería, Establecimientos fabriles de dicha Arma en Sevilla, y Regimientos Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería y 4.º de Zapadores Minadores, y en el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en la Capitanía general de Cataluña, Cuartel general del cuerpo, Cuerpo de Ejército, segunda División, del mismo y en el Depósito de la Guerra; de Capitán, en Cuba, en operaciones de campaña, en la Zona militar de Cienfuegos y en el Cuartel general de la segunda División del segundo Cuerpo de Ejército; de Comandante, en la Capitanía general de dicha isla, y como Jefe de Estado Mayor, en las fuerzas a las órdenes del General Arolas, con motivo de los sucesos ocurridos en la Habana en Enero y Febrero de 1898; en la Brigada volante de la División de Manzanillo-Bayamo y de la división Cauto-Manzanillo, en el Cuartel general del Cuerpo de Ejército de las Villas y en la Capitanía general de la citada isla, y en la Península, en la de Cataluña, habiendo asistido como Jefe de Estado Mayor a las maniobras efectuadas en la región por la División de Caballería el año 1901 y por la brigada de Dragones en 1902, así como a las verificadas en 1904 en las de doble acción especiales de Caballería por los territorios de las regiones cuarta y quinta, por la que se le dieron las gracias en nombre de S. M. el Rey, pasando después a ser Jefe de Estado Mayor de la tercera Brigada de Cazadores; de Teniente coronel ha prestado sus servicios de Ayudante de campo del General de la octava División y Gobernador militar de Tarragona, D. Eugenio Torreblanca, y en las séptima y octava divisiones, y en Africa, de Subinspector de las tropas y asuntos indígenas de Larache, Alcázar y Arcila, habiéndose encargado accidentalmente, en diferentes ocasiones, del mando de las fuerzas expedicionarias de dicho territorio, de las que a la vez desempeñaba el cargo de Jefe de Estado Mayor.

Creada en Marzo de 1913 la Comandancia general de Larache, fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la misma, cuyo cometido ejerció hasta fin de Agosto siguiente que pasó a desempeñar el de segundo Jefe, habiéndose posteriormente encargado varias veces, accidentalmente, de dicha Jefatura. Asistió a operaciones de campaña como Jefe de Estado Mayor de las columnas mandadas por el Comandante general de dicho territorio, y otras veces mandando columna.

De Coronel ha prestado sus servicios en la Capitanía general de la segunda Región; en Melilla, de Jefe de la Oficina central de tropas y asuntos indígenas de la Comandancia general, habiendo asistido a operaciones de campaña, y en la Península, en las Capitanías generales de la sexta y cuarta Regiones, de cuyas Jefaturas de Estado Mayor estuvo encargado, accidentalmente, en diferentes ocasiones, y desde Diciembre último ejerce este cargo en la de Baleares.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras en los años 1903 y 1904 la de

Vocal de la Junta de Defensa y armamento de Barcelona y en 1910 de la de Gerona.

Tomó parte en las campañas de Cuba de Capitán y Comandante, y de Africa, territorios de Larache y Melilla, de Teniente coronel y Coronel, respectivamente, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por el encuentro ocurrido con los insurrectos en la "Colonia del Chino", del 5 al 8 de Octubre de 1895.

Empleo de Comandante por el combate en "Pozo Hondo", el 7 de Febrero de 1896, en que resultó herido.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por las operaciones, hechos de armas y servicios extraordinarios prestados en la Capitanía general de Cuba.

Cruz de María Cristina de segunda clase, por el combate en Aonzar (Larache), el 23 de Septiembre de 1913.

Empleo de Coronel por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en el territorio de Larache desde el 1.º de Enero a fin de Abril de 1914.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, por el hecho de armas realizado en Sidi-Bu-Haya y Hayera Tuila, el 2 de Agosto de 1914.

Medallas de Cuba con dos pasadores, de Constancia del Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, de Africa y Militar de Marruecos, con el pasador de Larache.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Condecoración de la Orden de la Espada, de Suecia.

Medalla de Alfonso XIII y conmemorativas del primer Centenario de los Sitios de Gerona y batalla de Puente Sampayo y del acto de la proclamación de Nuestra Señora de Monserrat, como Patrona de los Somatenes de Cataluña.

Cuenta treinta y seis años y seis meses de efectivos servicios, de ellos treinta y cuatro años y siete meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, don Federico Berenguer Fusté, que cuenta con la efectividad de 1.º de Mayo de 1916,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 8 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Federico Berenguer Fusté.*

Nació el día 15 de Octubre de 1877. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería en 31 de Agosto de 1895, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de dicha Arma el 21 de Diciembre de 1896. Ascendió a Teniente en Julio de 1898; a Capitán, en Enero de 1905; a Comandante, en Diciembre de 1911; a Teniente coronel, en Agosto de 1913, y a Coronel, en Mayo de 1916.

Sirvió de subalterno en el Regimiento de Canarias, en Cuba, en operaciones de campaña, en el primer Batallón expedicionario del Regimiento de la Constitución y a las órdenes del Comandante general de la División de Cuba don Arsenio Linares Pombo, y en la Península, nuevamente en el Regimiento de Canarias; de Capitán, en el Regimiento de Covadonga, asistiendo en Octubre de 1905 al curso de instrucción de la Escuela Central de Tiro en el grupo de plaza y sitio, y en Melilla, en operaciones de campaña, de Ayudante de campo del General de la segunda Brigada de la primera División D. Darío Díez Vicario y en el Batallón Cazadores de Llerena, con el que regresó a la Península en Enero de 1910, y nuevamente en Melilla, en operaciones de campaña, en el Batallón Cazadores de Tarifa; de Comandante, en la Península, en el Regimiento de Asturias, y en Larache, de Jefe del Tabor de Arcila número 3, con el que asistió a operaciones de campaña; de Teniente coronel, en el anterior cometido, en comisión, y de Jefe del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache número 4, con los que continuó en operaciones de campaña y varias veces mandando columna.

De Coronel ha ejercido los mandos de la Zona de Reclutamiento de Getafe, del Regimiento de Isabel II, y desde Septiembre de 1918 ejerce el del Regimiento de Saboya, con el que asistió a la campaña logística y táctica de la primera División orgánica en 1920. En diferentes ocasiones se ha encargado, accidentalmente, del mando de la Brigada a que pertenece su Regimiento.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, y en la actualidad, además de la de Vocal de la Junta del Arma de Infantería, forma parte, desde el 12 de Noviembre de 1920, de la Junta clasificadora permanente de Capitanes y asimilados.

En Julio de 1907 se le dieron las gracias en nombre de S. M. por la marcha de resistencia a pie llevada a cabo desde Alcalá de Henares al Real Sitio de San Ildefonso, y en Marzo del año siguiente se le manifestó la satisfacción con que S. M. había visto la marcha de resistencia realizada el 7 del mismo desde Madrid a Toledo, en unión de varios Jefes y Oficiales de la guarnición.

Tomó parte en las campañas de Cuba, de subalterno, y de Africa, territorios de Melilla y Larache, de Capitán, Comandante y Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por las operaciones en Sa-

bana, Grau, Tierra y Maisí, desde el 30 de Septiembre al 11 de Octubre de 1897, por las operaciones y encuentros tenidos en Manzanillo y Holguín del 30 de Enero al 4 de Febrero de 1898 y por las operaciones del 22 y 28 de Marzo siguiente y combate Güira y Limones sobre el río Contramaestra el 23 del mismo.

Empleo de primer Teniente, por los combates en la plaza de Santiago de Cuba, del 1 al 3 de Julio de 1898.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates en las inmediaciones del Zoco del Jemis de Beni-bu-Ifrur, el 30 de Septiembre de 1909, y por los servicios de campaña prestados hasta 1.º de Octubre siguiente.

Empleo de Comandante, por los combates en el territorio de Beni-bu-Gafar, desde el 22 al 27 de Diciembre de 1911.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913 en el territorio de Larache.

Empleo de Teniente coronel, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por el hecho de armas realizado en Sidi-Bu-Haya y Hayera-Tuila, el 2 de Agosto de 1914.

Cruz de María Cristina, de segunda clase, por el hecho de armas realizado en Jenak-el-Bilban y Cudia-Riba, el 15 de Octubre de 1914.

Empleo de Coronel por los hechos de armas librados, operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Larache, desde 1.º de Mayo de 1915 a 30 de Junio de 1916.

Medallas de Cuba, con un pasador de Melilla, con los de Taxdir, Hidum, Zoco el Had, Zeluán, Zoco el Jemis y Atlaten, y la del Riff, con el de Larache.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

Cuenta veinticinco años y seis meses de efectivos servicios, de ellos veinticuatro años y dos meses de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división D. Jaime Garau y Montaner y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Mayo del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.



## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución del expediente incoado en esa Inspección general a consecuencia del incendio ocurrido en las oficinas de la Delegación de Hacienda de Toledo, en 10 del pasado mes, y teniendo en cuenta la desaparición de algunos libros de Intervención de Entrada y Salida de caudales, de un gran número de matrices de recibos de contribuciones y varios legajos sin clasificación, entre los cuales se sospecha pudieran existir reclamaciones pendientes de acuerdo; con el fin de evitar posibles perjuicios a los contribuyentes o interesados que tuvieran instadas o pudieran presentar instancias o reclamaciones de cualquiera naturaleza, y hacer compatibles el cumplimiento de los requisitos legales, con la imposibilidad material de su ejecución literal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que en todos los casos en los cuales fuera necesario expedir, ya por solicitud de parte, ya por trámite de oficio, certificaciones acreditativas de Ingresos o Pago en asientos de los Registros o Diarios de Intervención de Entrada y Salida de caudales, y por desaparición de estos libros no pudieran ser expedidos tan esenciales documentos, se solicite de la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, con los trámites y requisitos que expresa el Reglamento de aquel Alto Cuerpo certificaciones obtenidas con vista de los mandamientos originales de Cargo y Data a Tesorería, que, unidos a las cuentas de su razón, se custodien en su Archivo o están en curso judicial en sus diversas Secciones.

Segundo. Que cuando se trate de probar la legitimidad de recibos de contribuciones o impuestos que se cobran por este medio y por destrucción de las oportunas matrices, no puedan ser entalonados por la Tesorería, se supla y enmiende este defecto, certificando con relación a los documentos cobratorios a que la cuota o cuotas se refieran, haciendo constar siempre que sea posible que el recibo o recibos no aparecen incluidos en la relación de valores pendientes de cobro que la recaudación voluntaria presenta como data en sus liquidaciones.

Tercero. Que a partir de la fecha de esta Real orden, se conceda un plazo de tres meses, durante el cual los interesados que tuvieran pendientes de despacho o de acuerdo alguna reclamación, solicitud o instancia en las dependencias de la Delegación de Toledo y no apareciese aquella entre la documentación salvada del siniestro, puedan reproducirla, reins-

tando el asunto de que se trata, para que empiecen a contarse todos los plazos desde la fecha de la nueva entrada en las oficinas de la reproducida solicitud, a cuyo fin la Delegación hará pública esta concesión por cuantos medios sean posibles, y desde luego por medio del *Boletín Oficial* y por edictos en las Casas Consistoriales de todos los Ayuntamientos de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Inspector general de Hacienda.

Excmo. Sr.: Acordado en Consejo de Ministros que el servicio de represión del contrabando y fraude en los puertos de soberanía del Norte de Africa sea realizado por personal dependiente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Por esa Dirección general del digno cargo de V. E., se designará con toda urgencia el personal que ha de componer dos Secciones, integradas cada una de ellas por un Oficial subalterno, tres sargentos, seis cabos y 44 carabineros, las que una vez organizadas se trasladarán a las plazas de Ceuta y Melilla, donde desempeñarán las funciones propias del Instituto.

Segundo. Dichas Secciones llevarán el completo de su equipo y armamento.

Tercero. Una vez incorporadas las fuerzas a Ceuta y Melilla, los Jefes respectivos, de acuerdo con el Jefe administrativo del Ramo de Hacienda y con lo que dispongan los Comandantes generales de cada plaza, montarán el servicio a los fines de vigilancia fiscal.

Cuarto. Por esa Dirección general se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de esta Real orden, así como se acordará la dependencia de las Secciones creadas a los efectos administrativos y disciplinarios.

Quinto. Todo el personal aludido disfrutará desde el día de su incorporación a su nuevo destino de la bonificación del 30 por 100 sobre sus haberes y devengos, cuya suma se le reclamará con cargo al artículo 6.º, capítulo 24 de la Sección once del Presupuesto vigente.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. comunique V. E. seguidamente a este Ministerio la fecha aproximada en que dichas fuerzas podrán incorporarse a sus nuevos destinos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Vistas las propuestas correspondientes al primer trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional e informadas por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de des reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra, que se hallan en los Establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguida las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Real orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede la libertad condicional a los penados que a continuación se relacionan:

Prisión Celular de Madrid: Isaac Fernández Pérez.

Prisión Central de Cartagena: Pedro Andreu Escuchain.

Artículo 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y en el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915, la libertad condicional que se concede por el presente Decreto ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de Canarias a favor del corrigiendo de la penitenciaría militar de Mahón, Juan Rodríguez Macías, soldado del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo expuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Juan Rodríguez Macías.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Carabineros.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Hmo. Sr.: Terminados los plazos de remisión de las actas juradas a que se refiere la Real orden de 21 de Abril de 1917 para elevar a definitivas las gra-

duaciones y creaciones de Escuelas acordadas con carácter provisional, se han recibido peticiones numerosas de que se admitieran actas enviadas después del término fijado, alegando dificultades para las visitas de inspección respectivas, relacionadas con el hecho de figurar varios Inspectores en Tribunales de oposiciones, con imposibilidad de visitar todas las nuevas Escuelas por su considerable número y con otras circunstancias; y teniendo en cuenta que las razones en que las solicitudes se apoyan son atendibles, pero que ya, con el tiempo transcurrido, no hay motivo para autorizar mayores demoras en el cumplimiento del deber reglamentario;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se eleven a definitivas las graduaciones y creaciones de Escuelas provisionales en que las actas se han recibido ya en el Ministerio y que se declaren anuladas las que no hayan llenado este requisito y no se hallen en plazo para cumplirlo, publicándose las relaciones respectivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

**RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden fecha 21 de Febrero de 1921**

Número de orden...	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN DEFINITIVAMENTE				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Almaluez.....	Soria.....	Almaluez.....	»	1	»	»	»
2	Altrón.....	Lérida.....	Sorré.....	»	»	1	»	»
3	Boborás.....	Orense.....	Jurenzás.....	»	»	1	»	»
4	Boiro.....	Coruña.....	Bealo.....	»	»	»	1	»
5	Breña Alta.....	Canarias.....	Las Ledas.....	1	1	»	»	»
6	Idem.....	Idem.....	Miranda de Abajo..	1	1	»	»	»
7	Caldas de Reyes...	Pontevedra..	Paradela de Vemil..	»	1	»	»	»
8	Carballada.....	Orense.....	Domiz.....	»	»	1	»	»
9	Castro Caldeas....	Idem.....	Villamayor.....	»	»	1	»	»
10	Cuntis.....	Pontevedra..	Treans.....	1	»	»	»	»
11	Chandreja de Queija	Orense.....	Castelvais.....	»	»	1	»	»
12	Idem.....	Idem.....	Rabal.....	»	»	1	»	»
13	Deza.....	Soria.....	Deza.....	»	1	»	»	»
14	Frontera.....	Canarias.....	Sabinosa.....	»	»	»	1	»
15	Hellín.....	Albacete....	Minateda.....	»	»	1	»	»
16	Idem.....	Idem.....	Hellín.....	1	»	»	»	»
17	Huérteles.....	Soria.....	Montaves.....	»	»	1	»	»
18	La Cuba.....	Teruel.....	La Cuba.....	»	1	»	»	»
19	La Guancha.....	Canarias....	La Guancha.....	»	1	»	»	»
20	Lorca.....	Murcia.....	Esencha.....	1	1	»	»	»
21	Los Corrales de Buelna.....	Santander...	Cóo.....	1	»	»	»	»
22	Mazcuerras.....	Idem.....	Cos.....	»	»	»	1	»
23	Melliz.....	Coruña.....	Maceda.....	»	»	1	»	»
24	Navia de Suarna...	Lugo.....	Barcia.....	»	»	1	»	»
25	Neda.....	Coruña.....	Puntal.....	»	»	1	»	»
26	Onteniente.....	Valencia....	Plá.....	»	»	1	»	»
27	Padrón.....	Coruña.....	Carcacia.....	1	»	»	»	»
28	Idem.....	Idem.....	Isía.....	»	1	»	»	»
29	Pungín.....	Orense.....	Barbantes.....	»	»	1	»	»
30	Reocin.....	Santander...	Caranceja.....	»	»	1	»	»
31	Sobrado.....	León.....	Requejo.....	»	»	»	1	»
32	Soriguera.....	Lérida.....	Tornafort.....	»	»	1	»	»
33	Teguise.....	Canarias....	Tao.....	»	»	»	1	»
34	Idem.....	Idem.....	Guatiza.....	1	»	»	»	»
35	Toreno.....	León.....	Matarrosa.....	»	»	»	1	»
36	Torreçilla.....	Cuenca.....	Pajares.....	»	»	1	»	»
37	Torreçarcéla.....	Valladolid..	Aldealbar.....	»	»	1	»	»
38	Vélez Blanco.....	Almería....	Aldea de Topares..	»	1	»	»	»
39	Verín.....	Orense.....	Pazos.....	»	»	1	»	»
40	Idem.....	Idem.....	Tamagnefos.....	»	»	»	1	»
41	Idem.....	Idem.....	Feces de Cima....	»	»	»	1	»
42	Idem.....	Idem.....	Fece de Abajo....	»	»	1	»	»
43	Idem.....	Idem.....	Abedes.....	»	»	1	»	»
44	Idem.....	Idem.....	Cabreiroa.....	»	»	1	»	»
45	Idem.....	Idem.....	Tintores.....	»	»	1	»	»
46	Villardevós.....	Idem.....	Villardecierbos...	»	»	1	»	»

RELACION de las Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden fecha 21 de Febrero de 1921.

Número de Anuncio	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE ANULAN	ESCUELAS QUE SE ANULAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Antigua.....	Canarias....	Valles y Casillas...	»	»	1	»	»
2	Idem.....	Idem.....	Triquibijate.....	»	»	1	»	»
3	Barchin del Hoyo..	Cuenca.....	Barchin.....	»	1	»	»	»
4	Aynet de Besán....	Lérida.....	Arahós.....	»	»	1	»	»
5	Bogaira.....	Albacete....	Cañadas de Haches de Abajo.....	»	»	1	»	»
6	Idem.....	Idem.....	Déhesa del Val....	»	»	1	»	»
7	Boiro.....	Coruña.....	Abanqueiro.....	»	»	»	1	»
8	Idem.....	Idem.....	Macenda.....	»	»	»	1	»
9	Brion.....	Idem.....	Boullón.....	»	»	1	»	»
10	Idem.....	Idem.....	Santa María de Cor- nada.....	»	»	»	1	»
11	Casillas del Angel..	Canarias....	La Ampuyenta.....	»	»	1	»	»
12	Cabranes.....	Oviedo.....	Gramedo.....	»	»	1	»	»
13	Caso.....	Idem.....	Tanés.....	1	»	»	»	»
14	Idem.....	Idem.....	Soto.....	»	»	»	1	»
15	Castro de Rey.....	Lugo.....	San Cayetano.....	»	»	1	»	»
16	Idem.....	Idem.....	Gulpileira.....	»	»	1	»	»
17	Idem.....	Idem.....	La Iglesia.....	»	»	1	»	»
18	Idem.....	Idem.....	Santa Comba.....	»	»	1	»	»
19	Cospeito.....	Idem.....	Guélas.....	»	»	»	1	»
20	Fortuna.....	Murcia.....	Fortuna.....	1	1	»	»	»
21	Idem.....	Idem.....	Baños Capres.....	»	»	1	»	»
22	Idem.....	Idem.....	Matanza.....	»	»	1	»	»
23	Grado.....	Oviedo.....	El Lobio.....	»	»	»	1	»
24	Hermigua.....	Canarias....	Hermigua.....	1	1	»	»	»
25	Idem.....	Idem.....	Valle de Arriba....	1	1	»	»	»
26	Ibias.....	Oviedo.....	Santa Comba de Co- tos.....	»	1	»	»	»
27	Idem.....	Idem.....	Sistiema.....	»	1	»	»	»
28	Idem.....	Idem.....	Penedela.....	»	1	»	»	»
29	Idem.....	Idem.....	Villar de Cendias..	1	»	»	»	»
30	Incio.....	Lugo.....	Aldea de Allá.....	1	1	»	»	»
31	La Roda.....	Albacete....	La Roda.....	»	1	»	»	»
32	Las Regueras.....	Oviedo.....	Transmonte.....	»	1	»	»	»
33	Llavorsi.....	Lérida.....	Aydi.....	»	»	»	1	»
34	Mazo.....	Canarias....	Figuerote.....	»	1	»	»	»
35	Idem.....	Idem.....	Figalate.....	1	»	»	»	»
36	Mondoñedo.....	Lugo.....	Romeo.....	»	»	1	»	»
37	Muros.....	Coruña.....	Tal.....	»	»	1	»	»
38	Idem.....	Idem.....	Senes (Badernado)..	»	1	»	»	»
39	Idem.....	Idem.....	Esteiro.....	»	1	»	»	»
40	Melliz.....	Idem.....	San Pedro de Meire.	»	»	1	»	»
41	Orgiva.....	Granada....	Agustines.....	»	»	1	»	»
42	Paso.....	Canarias....	Paso.....	»	1	»	»	»
43	Pomar de Valdivia..	Palencia....	Villaescusa de las Torres.....	»	»	1	»	»
44	Idem.....	Idem.....	Respenda de Aguilar	»	»	1	»	»
45	Puerto de la Cruz..	Canarias....	Puerto de la Cruz..	»	2	»	»	»
46	Puntallana.....	Idem.....	Cereho del Granel..	»	»	1	»	»
47	Idem.....	Idem.....	Bajama de la Galga.	»	»	1	»	»
48	Idem.....	Idem.....	Tenagua.....	»	»	»	1	»
49	San Bartolomé.....	Idem.....	Los Cercados.....	»	»	»	1	»
50	Idem.....	Idem.....	Montaña Blanca....	»	»	»	1	»
51	Teguise.....	Idem.....	Soó.....	»	»	»	1	»
52	Tias.....	Idem.....	Conil.....	»	»	»	1	»
53	Idem.....	Idem.....	La Tiñosa.....	»	»	»	1	»
54	Idem.....	Idem.....	Macher.....	»	1	»	»	»
55	Tinajo.....	Idem.....	Tajaste.....	1	1	»	»	»
56	Tobarra.....	Albacete....	Tobarra.....	1	1	»	»	»
57	Idem.....	Idem.....	Sierra.....	1	»	»	»	»
58	Idem.....	Idem.....	Mora de Santiago..	»	»	»	1	»
59	Tuineje.....	Canarias....	Tiscamanita.....	»	1	»	»	»
60	Idem.....	Idem.....	Gran Tarajal.....	»	»	1	»	»
61	Valleseco.....	Idem.....	Zumacal.....	»	1	»	»	»
62	Idem.....	Idem.....	Valsendero.....	»	1	»	»	»
63	Viana del Bcllo....	Orense.....	Morisca.....	»	»	1	»	»
64	Idem.....	Idem.....	Covelo.....	»	»	1	»	»
65	Villar de Domingo García.....	Cuenca.....	Villalvilla.....	»	»	1	»	»
TOTAL.....				10	21	26	15	

Madrid, 21 de Febrero de 1921.

## RELACION de Escuelas graduadas que se anulan a que se refiere la Real orden fecha 21 de Febrero de 1921

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA Nacional Graduada	SECCIONES que se anulan	Fecha de la Real orden de graduación provisional
1	Epila.....	Zaragoza.....	De niños.....	2	1 Mayo 1920.....
2	Idem.....	Idem.....	De niñas.....	2	1 Mayo 1920.....
3	Málaga.....	Málaga.....	Idem de Santa Rosa.....	2	1 Mayo 1920.....

Madrid, 21 de Febrero de 1921.

## RELACION de Escuelas graduadas definitivamente a que se refiere la Real orden fecha 21 de Febrero de 1921

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Escuela Nacional Graduada	SECCIONES		Remunera- ción para el Director — Pesetas	Fecha de la Real orden de graduación provisional	DIRECTORES que se nombran en propiedad
				Número de las que ha de contar la graduación	Número de las que se crean			
1	Calatayud.....	Zaragoza...	De niñas....	4	1	»	1 Mayo 1920.....	
2	El Espinar.....	Segovia.....	De niños....	3	1	100	7 Septiembre 1920.	D. José M. <sup>a</sup> Muriel Linares..
3	Idem.....	Idem.....	De niñas....	3	1	100	7 Septiembre 1920.	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Paz Forés García....

Madrid, 21 de Febrero de 1921.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Juana Fernández Alonso, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1921.

## MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de la interesada.

Profesora auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, por concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En los cursos de 1913-1914 y 1914-1915 estuvo encargada de las clases de Matemáticas de la referida Escuela.

Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Posee el título de Maestra normal de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y el de Profesora numeraria de la referida Sección de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso libre para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y

técnico de Las Palmas, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas a D. José Pérez Núñez, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas y 500 más en concepto de residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921

## MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la Fundación "Escuela de Villaverde de Trucios" (Santander).

Resultando que con fecha 3 de Octubre del año próximo pasado, D. Félix Mendirichaga y Hernández, vecino de Bilbao, como albacea de su tío D. Mariano Hernández y Luengas, que falleció en 26 de Junio de 1891 y había conferido a su hermano D. José María, en 7 de Noviembre de 1877, poder para otorgar en su nombre el testamento llamado por "comisario"; dirige instancia a este Ministerio exponiendo los hechos siguientes:

Que la disposición testamentaria en su cláusula sexta manifestaba que no habiendo dotado el D. Mariano, de Escuela

y Maestros a su pueblo natal, encargaba a los albaceas destinasen del capital relicto, lo necesario para edificar una casa dedicada a Escuela, con local suficiente, para niños de ambos sexos.

Que se tomará del capital una suma destinada a producir 2.000 pesetas al 5 por 100 para pagar el sueldo de los Maestros, que habrá de ser de 1.000 a cada uno.

Que este capital se colocará en el papel del Estado que ofrezca mayores garantías de seguridad.

Que el Patronato de la Fundación y la Administración corresponderá siempre a un pariente del finado D. Mariano, en la forma que se establezca en la escritura de Fundación, advirtiéndose que si el Estado u otra entidad tratase de incautarse de los bienes, éstos volverán a recaer en los herederos de dicho D. Mariano.

Que de los albaceas viven solo don Félix y D. Tomás Mendirichaga (este ausente en Méjico).

Que en las operaciones de partición de herencia se consignó lo siguiente:

Que para la construcción de las Escuelas de Villaverde de Trucios se presupuestan 60.000 pesetas, que se adjudicarán a los albaceas D. José María Hernández y D. Félix Mendirichaga, quienes serán los encargados de la construcción del edificio, y facultados para otorgar la escritura de fundación y establecer el Pa

tronato, debiendo rendir la oportuna cuenta a los herederos; que además se separará del capital la suma de 40.000 pesetas para que produzcan 2.000 al 5 por 100 para sueldo de los Maestros.

Resultando que, según manifiesta el exponente, el edificio-escuela fué construído, y que desde el año 1897 funcionan las enseñanzas, según se acredita con la correspondiente certificación expedida por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander, edificio que pasó a ser propiedad del Municipio con el carácter de Escuela Nacional, por haber aceptado los albaceas la subvención que concedió el Estado para construirle con mayor amplitud:

Resultando que según expone el recurrente, el fin a que destinaba el testador las rentas está cumplido por el Estado y el Municipio de Villaverde, lo cual equivale a la caducidad de la Fundación en su objeto benéfico-docente, caso que el capital pueda destinarse a otro objeto distinto, previa la autorización de este Ministerio.

Resultando que, según expone el albacea, es evidente la caducidad, porque si se aplicaran las rentas a sueldo de Maestros, o habrían de ser éstos especiales del Patronato, que no podrían vivir con esa cantidad, o tendrían que percibirlo los Maestros como sobresueldo, sin justificación suficiente, porque hoy están decorosamente dotados por el Estado:

Resultando que administrando este capital los albaceas (según manifiestan), han conseguido elevarlo a más del duplo, hallándose constituido por títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior con un valor nominal de 62.500 pesetas de la primitiva imposición, y 48.000 pesetas en efectivo, cantidades que se han de invertir para cumplir la voluntad fundacional:

Resultando que hace ver el recurrente que estando suficientemente atendida la instrucción primaria, sería de gran conveniencia llevar allí un Profesor que pudiera enseñar Cálculos mercantiles, Contabilidad, Geografía mercantil, Mecanografía y alguna Lengua viva, para favorecer de esta suerte el porvenir de la juventud de aquella localidad dedicándose a la Carrera de Comercio; y siendo necesario un local para realizar esta labor pedagógica, que este Ministerio autorizase la ocupación de algunos de los salones del actual edificio-escuela o la construcción de un nuevo local:

Resultando que termina el albacea suplicando se declare caducado el objeto de la Fundación instituída por D. Mariano Hernández y Luengas y se le autorice para implantar la Fundación y organizar su Patronato, aplicando las rentas actuales del capital, acrecentado por

acumulaciones de las anteriores, al sostenimiento en Villaverde de Trucíos de un Profesor especial que dé la enseñanza a que se refieren los Resultandos anteriores:

Resultando que por acuerdo de la Subsecretaría de fecha 5 de Noviembre último se concedió audiencia por un plazo de quince días a los interesados, y especialmente a los vecinos de dicho pueblo, y que asimismo informase la Junta provincial de Beneficencia de Santander:

Resultando que según manifiesta la Junta provincial se ha cumplido el trámite de audiencia, como lo comprueba con la revisión de un ejemplar del *Boletín Oficial* de dicha provincia, e informa la Corporación referida, remitiendo el dictamen emitido por el Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Villaverde de Trucíos:

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander, en comunicación de 12 de Febrero último, remite a este Ministerio una copia certificada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, en 30 de Enero próximo pasado, aclarando el del 28 de Diciembre anterior, que obra en este expediente, en el que, teniendo en cuenta que en la instancia de D. Félix Mendirichaga, como albacea de D. Mariano Hernández, además de pedir la modificación de la Fundación, se indica la posibilidad de tener que habilitar en el edificio-escuela municipal de Villaverde un local destinado a la enseñanza de las asignaturas de la Carrera comercial, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda autorizarle expresamente para dicha habilitación del local en la forma que dicho señor albacea lo tiene solicitado, solucionándose de esta suerte una dificultad que naturalmente tendría que ocurrir, si no dispusiera la Fundación por de pronto de este local para desarrollar las enseñanzas de la Carrera que se intenta implantar:

Considerando que la instancia de don Félix Mendirichaga, albacea del fundador de las Escuelas de Villaverde de Trucíos (Santander), al solicitar que se declare caducado el objeto de la Fundación y que el capital se aplique a otro fin docente en beneficio del pueblo citado, ya que en el término municipal existen dos Escuelas nacionales que son suficientes para cubrir las atenciones de la primera enseñanza, estimando más útil y provechoso el capital que destine al sostenimiento de un Profesor capacitado para enseñar las asignaturas de la Carrera mercantil, viene a satisfacer una necesidad sentida, y en este concepto la Junta provincial informa favorablemente la pretensión deducida, por cuya razón debe accederse a lo solicitado por

el albacea señor Mendirichaga, ya que instruído el oportuno expediente, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes está facultado por el artículo 54, en sus casos 3.º y 4.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para hacer la declaración pretendida, pudiendo desde luego reformarse las disposiciones de esta Fundación, para ponerla en armonía con las nuevas conveniencias sociales:

Considerando que si se aplicaran las rentas a sueldos de los dos Maestros, habrían de ser éstos especiales del Patronato, que mal podrían vivir con la cantidad de 1.000 pesetas cada uno, hoy a todas luces mezquina, resultando además innecesario en un Ayuntamiento de 785 habitantes, y en donde hay Maestro y Maestra nacional, que tendrían que percibir este sueldo como sobresueldo sin justificación alguna, ya que hoy están decorosamente dotados y sometidos al Estatuto general del Magisterio, por cuya razón procede reformar las disposiciones de la Fundación Escuela de Villaverde de Trucíos, y aplicar las rentas al sostenimiento de un Profesor especial que dé la enseñanza de las materias que constituyen la Carrera mercantil, dejándose, por lo tanto, de aplicar aquéllas al sostenimiento de los Maestros y declarándose caducado el objeto de la Fundación:

Considerando que al autorizarse la reforma pretendida es necesaria, para proceder al desarrollo y ejecución de ella, normalizarla, a cuyo efecto deberá instruírse el oportuno expediente de clasificación, como asimismo lo reconoce el solicitante Sr. Mendirichaga en un otroso que consigná en la instancia origen de este expediente:

Considerando que habiendo fallecido los albaceas designados en la cláusula 13 del testamento, los Sres. Hernández y don Miguel López y Ruiz de la Peña, viviendo solamente el Sr. Mendirichaga y su hermano D. Tomás, ausente en Méjico, el primero, asumiendo en sí todas las facultades conferidas a los demás albaceas, contrayendo asimismo grandes responsabilidades, se ha hecho acreedor por su brillante gestión en la misión que individualmente ha realizado, al reconocimiento y agrado de este Ministerio, cumpliendo el difícil encargo que le había conferido el testador con celo insustituible, administrando fielmente los productos del capital inicial hasta el punto de conseguir elevarlo en la actualidad a más del duplo, hallándose constituido con un valor nominal de 62.500 pesetas de la primitiva imposición y 48.000 pesetas en efectivo que aquélla ha producido desde la terminación de las operaciones de la herencia del causante hasta la fecha.



S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, de conformidad con lo preceptuado en los casos 3.º y 4.º del artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en relación con el número 3.º del artículo 58 de la misma Instrucción, se declare caducado el objeto de la Fundación denominada "Escuela de Villaverde de Trucíos", y se aplique el capital fundacional al sostenimiento de un Profesor capacitado para las enseñanzas de la Carrera mercantil, toda vez que en el expresado pueblo de Villaverde de Trucíos funcionan dos Escuelas nacionales de niños y niñas.

2.º Que se acepte el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos habilitando en el edificio-escuela municipal un local destinado a la enseñanza de las asignaturas de la Carrera comercial, siendo de cuenta de la Fundación el coste de las obras que haya de realizar.

3.º Que debe incoarse el expediente de clasificación de la Fundación instituida por D. Mariano Hernández y Luengas, a cuyo efecto se otorgará la oportuna escritura por el albacea D. Félix Mendirichaga, que ha de formar parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

4.º Que se signifique a D. Félix Mendirichaga y Hernández, albacea del fundador, el justo aprecio que se hace por parte del Poder público de su gestión tan acertada como inteligente, que constituye ejemplo digno de imitarse y es acreedora a tan señalado y solemne testimonio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto que la Real orden de 4 de Octubre de 1881 sólo regula en su artículo 5.º las indemnizaciones fijas que se han de devengar por el personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas de las provincias a consecuencia del servicio de inspección de las obras ejecutadas por las Juntas de los Puertos, tomando al objeto como única base la circunstancia de ser la cantidad anual invertida en dichas obras, inferior o superior a 250.000 pesetas, importe actualmente muy exiguo y que se ha multiplicado en muchos puertos

Resultando que el artículo 5.º de la aludida Real orden dice a la letra: "Los Ingenieros de las provincias marítimas que con arreglo a la Instrucción de 30 de Noviembre de 1875 estén encargados de la inspección de las obras que ejecutan las Juntas de los puertos de interés general percibirán por este servicio las indemnizaciones fijas siguientes: Cuando el Ingeniero encargado sea el Jefe de la provincia, percibirá 1.500 pesetas anuales en los puertos en que la cantidad invertida en las obras llegue o exceda de 250.000 pesetas al año, reduciéndose esta indemnización a 750 pesetas anuales en caso contrario. Si el Ingeniero encargado fuere uno de los subalternos de la provincia, percibirá 1.000 pesetas anuales en el primer caso y 500 en el segundo. Cuando el Ingeniero encargado conceptúe necesario emplear un ayudante para auxiliarle en la inspección de las obras, percibirá también éste 500 pesetas anuales en los puertos comprendidos en el primer caso y 250 en el segundo. Todas estas indemnizaciones serán satisfechas mensualmente por las Juntas de Obras de los puertos respectivos."

Considerando que la labor inspectora se ha incrementado en gran modo por el desarrollo de las obras y otras varias razones para cierto número de Juntas que motivan una asidua atención y dan lugar a multitud de informes y visitas del personal de la Jefatura de Obras públicas a los puertos sometidos a su función técnica inspectora:

Considerando que no existe serio fundamento alguno para basar la remuneración de ese límite único de 250.000 pesetas de gasto en obras, agrupando bajo un solo tipo a todos los casos en que se rebasa tal cantidad, conforme dispone la precitada y vigente Real orden:

Considerando que es equitativo y procedente aumentar en un 50 por 100 las indemnizaciones de la inspección facultativa directa que verifican las Jefaturas sobre las obras de estos puertos, en proporción a la importancia de sus obras, cuando su coste anual, sobrepasando de 250.000 pesetas, suba a 500.000 o más pesetas, y también con mayor razón en otro tanto si se eleva o sobrepaja a 1.000.000;

S. M. el REX (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha acordado que, sin perjuicio de seguir rigiendo el artículo 5.º de la Real orden de 4 de Octubre de 1881 en cuanto a ello no se oponga, a partir del próximo ejercicio económico, o sea desde el 1.º de Abril de 1921, siempre que el importe de lo invertido en obras por las Juntas de Obras de puertos superando a 250.000 pesetas, llegue o exceda a 500.000 pesetas en el año anterior, abonará a la correspondiente Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia a quien esté encomendada su inspección, y a título de indemnizaciones fijas por la misma, la total cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas, distribuidas en la siguiente forma: dos mil doscientas cincuenta (2.250) al Ingeniero jefe, mil quinientas (1.500) al Ingeniero encargado, y setecientas cincuenta (750) al ayudante afecto al servicio; y en el caso de alcanzar o exceder de 1.000.000 lo gastado en las expresadas obras, las respectivas remuneraciones serán de tres mil (3.000) pesetas al Ingeniero jefe, dos mil (2.000) al Ingeniero subalterno, y mil (1.000) al ayudante.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1921.

ESPADA

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad "La Dusseldorf", transportes, Barcelona, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de transportes; pero viniendo obligada a remitir a la Comisaría general de Seguros, en el plazo de tres meses, el documento de su constitución, que es el acta notarial de 19 de Agosto de 1844, de referencia en el Real decreto prusiano que acompañan de 7 de Marzo de 1845.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad denominada "Anglo-Española", transportes, Barcelona, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros; pero con la condición de consignar en sus pólizas, en las condiciones generales o particulares, todos los requisitos que determina el artículo 738 del Código de Comercio; calcular sus reservas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Seguros, y de remitir a esa Comisaría general los ejemplares de tarifas que utiliza para los distintos riesgos que cubren sus pólizas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, que se inscriba a la entidad "Centro Catalán de Aseguradores", transportes, Barcelona, en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de transportes; pero con la condición de hacer constar en sus pólizas las cifras del capital suscrito y la del desembolsado y consignar en las condiciones generales o particulares de las mismas todos los requisitos que determina el artículo 738 del Código de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisaría general de Seguros, se ha servido ordenar la inscripción de la entidad "Compañía Cubana de Accidentes", accidentes, Madrid, en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros, autorizándola para operar en el ramo de Seguros de accidentes, por ajustarse la documentación presentada a los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1921.

ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Gran Bretaña participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Roca, tripulante del vapor "Erindring", que se supone se ahogó por haber desaparecido desde el día 4 de Octubre de 1918.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Aniceto Castiñeira, de diez y ocho años, soltero, labrador, hijo de Ramón y Justina, ocurrido en la Habana el 24 de Junio de 1919.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Cernuda y García, de cuarenta y dos años, viudo, hijo de Manuel y María, ocurrido en la Habana el 30 de Noviembre de 1919; Germán Bispo y Bosalo, de treinta años, hijo de José y Severiana, casado con María Rodríguez, el 16 de Enero de 1919; Manuel Mazas Asorey, de veinte años de edad, hijo de Pedro y Dolores, el 27 de Agosto de 1920; Teodoro Campos Oro, de veintiocho años, casado, fogonero, hijo de José y Juana, el 26 de Junio de 1919; Consuelo Angulo y Ledón, de veintisiete años, casada, natural de Bilbao, hija de Nicolás y María, el 20 de Febrero de 1919; Romualdo Gómez, natural de Santander, de veintiséis años, soltero, marinero, hijo de Romualdo y Teresa, el 10 de Febrero de 1919; Mercedes Longoria y Suárez, de veintiocho años, casada, hija de José y Sabina, el 13 de Junio de 1919; Narciso Costa y Costa, de veinticinco años, soltero, hijo de Isaac y María, el 11 de Agosto de 1918; Nicolás Fernández, el 19 de Mayo de 1917; Serafín Castrillón Monriz, de treinta y dos años, soltero, dependiente, hijo de Antonio y Juana, el 7 de Febrero de 1919; Generoso Suárez Fernández, de veintinueve años, hijo de Manuel y Juana, casado con Pilar Rey, el 2 de Julio de 1917, y Antonio Sánchez, de cincuenta y seis años, soltero, hijo de Antonio y Antonia, el 17 de Junio de 1915.

Madrid, 14 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Angel Jiménez Sánchez, de sesenta años, casado, natural de Avila, ocurrido en la Habana el día 3 de Septiembre de 1920.

Madrid, 15 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por don Ricardo de Checa y Sánchez, Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, en nombre de varias fundaciones que administra la citada Jun-

ta, solicitando le sean reintegrados los pagos hechos por el impuesto de personas jurídicas, en razón a no habersele comunicado las resoluciones de exención dictadas, y por tanto, "no fué advertido del plazo para reclamar".

Resultando que en 29 de Octubre de 1919 presentó otra instancia análoga, y la Dirección resolvió en 24 de Noviembre de 1919 que todos los expedientes por devolución de ingresos de este impuesto, se han de ajustar a los requisitos y trámites que exige el Reglamento de procedimientos:

Considerando que dictado ese acuerdo, y siendo idéntica la nueva reclamación, procede resolver que se esté a lo acordado, ya que no ofrece ninguna nueva justificación ni se ajusta a los trámites reglamentarios de las reclamaciones económico-administrativas, reguladas por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903.

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, resuelve que se esté a lo acordado; y adviértase a la Abogacía del Estado que dé cuenta inmediata de la notificación que debió hacer o hará en otro caso, de la resolución de 24 de Noviembre de 1919, a que se hace referencia, y de este acuerdo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1921.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

Vista la instancia presentada por el Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, en nombre de la Fundación de D. Andrés Salcedo de Cuevas, en solicitud de exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Julio próximo pasado, clasificando como de Beneficencia particular esta fundación, confirmando el Patronato a la Junta reclamante, con obligación de presentar cuentas al protectorado.

2.º Certificación del Secretario de la Junta de Beneficencia conteniendo varias cláusulas de la escritura de fundación, otorgada por Alvaro Gil de las Sierpes en 31 de Diciembre de 1636, ante el Escribano de Sevilla Diego Ramírez, a virtud de haber sido autorizado para ello por el Doctor Andrés Salcedo de Cuevas en el testamento que otorgó en la misma ciudad ante el Escribano Francisco López Castellar en 1.º de Septiembre de 1632, en cuyas cláusulas funda memorias de misas y fiestas religiosas... y toda la renta de dicho Patronato se ha de convertir (toda su renta) en casamiento de doncellas y redención de cautivos y limosnas a pobres en la manera siguiente: primeramente, que en cada un año se hayan de casar tres doncellas "pobres"... y entre las demás se ha de preferir la que fuese mayor en edad y estuviese más próxima a tomar estado, "siendo todas ellas pobres", y que tengan necesidad de las dichas dotes para tomar estado... Y asimismo se han de dar en cada un año... setenta ducados para

ayuda a redimir un cristiano "cautivo" de poder de infieles. Item: En cumplimiento de la voluntad del dicho señor Doctor ordenó que en uno de los meses de Julio o Agosto de cada un año los dichos Patronos tomen cincuenta ducados... y por su mano compren con ellos la cantidad de trigo que se pudiese comprar y lo den de limosna a la Casa de las Niñas huérfanas de esta ciudad de Sevilla mientras las hubiere... Y todo lo demás restante se gaste y convierta en comprar mantas, sayas y camisas para "mujeres pobres necesitadas":

Resultando que el capital de la Fundación asciende a 86.174 pesetas 62 céntimos nominales en varias inscripciones de Deuda interior al 4 por 100:

Considerando que por el artículo 1.º

de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos e adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos:

Considerando que en esta Fundación se realiza el fin benéfico en sentido estricto por ser los pobres los llamados a obtener sus beneficios:

Considerando que el legado para redimir cautivos, según la Real orden de 20 de Abril de 1871, conserva un carácter esencialmente benéfico, aunque haya desaparecido esa necesidad, siem-

pre que estén oficialmente incorporados a otro fin benéfico,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención pretendida para los bienes de la Fundación de D. Andrés Salcedo a los fines benéficos de casamiento de doncellas y demás relacionados, no alcanzando la exención a los que destinó a misas y fiestas religiosas, sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1921.—El Director general, J. Díaz.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.